

“ACUERDO POR EL QUE SE DA CONTENIDO A LOS COMPROMISOS ÉTICOS, PREVISTOS EN LA NORMA 6 DEL CÓDIGO ÉTICO INSTITUCIONAL Y DE BUENA GESTIÓN DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, DE LOS TITULARES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

En sesión de 12 de mayo de 2022, el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias aprobó su Código Ético Institucional y de Buena Gestión en el que se recogen los valores y las pautas de comportamiento a seguir por esta Institución.

Este documento es de obligada observancia, por decisión propia, también para los titulares de órganos de Gobierno de la Audiencia que, además, especifica y detalla en la norma 6 compromisos adicionales para reforzar la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad que legitiman su actuación.

Algunos de ellos exigen, además del comportamiento ético, la aprobación de modelos específicos para general conocimiento, con el siguiente tenor literal:

“Norma 6.- Compromisos adicionales de los titulares de Órganos de Gobierno.

Los miembros titulares de los órganos de Gobierno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, como máximos representantes de la institución, refuerzan su compromiso con los valores éticos de la institución a través de las siguientes pautas de actuación:

“.....6. Serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia:

a) El importe totalizado de los costes por desplazamiento diferenciando en ellos los de carácter institucional de los ordinarios entre islas, conforme al modelo y con la periodicidad que determine la institución.

b) El importe de los gastos de representación realizados anualmente acompañado de su motivación.

7. Publicarán los contenidos de sus declaraciones de bienes patrimoniales en los plazos y modelos aprobados por el Pleno de la Audiencia de Cuentas”.

En una apuesta decidida por la puesta en valor y liderazgo en materia de ética e integridad institucional, son los miembros del Gobierno de la Audiencia de Cuentas de Canarias los primeros en dar contenido a los específicos compromisos que les afectan directamente en el Código ético. Algunos de ellos son ya de común aplicación en la institución, pero procede en cualquier caso su especificación y expresión pública de su continuidad.

Por lo expuesto se adoptan las siguientes pautas:

1.- Reuniones, visitas o actos en el ámbito de las funciones públicas.

a) Las personas que ocupen los órganos de gobierno de la Audiencia de Cuentas de Canarias y que hayan mantenido reuniones en el ámbito de sus funciones públicas se dirigirán al presidente con la finalidad de que se incorpore en el orden del día del Pleno siguiente a su celebración, una dación de cuentas de su contenido. En todo caso, se

incluirá en el orden del día del Pleno, al menos trimestralmente, una declaración responsable de las reuniones realizadas en el trimestre inmediatamente anterior, con la finalidad de garantizar su conocimiento por todos los miembros del Pleno.

b) b) Se incluirá en la página web de la Institución en el apartado de noticias una somera descripción del contenido, participantes de la reunión y fecha de celebración.

c) La Secretaría General, como el órgano responsable de la transparencia, nombrará de entre todo el personal de la Audiencia a los responsables de la elaboración de la información y subida a la página web de la misma.

2.- Ejercicio de funciones de cargos orgánicos o gerenciales en asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

a) Las personas que ocupen los órganos de gobierno de la Audiencia de Cuentas de Canarias y sean designados cargos orgánicos o gerenciales en asociaciones o entidades sin ánimo de lucro estarán especialmente vigilantes en el ejercicio de los mismos respecto a la posible existencia de conflicto de intereses. De detectarse se aplicará el procedimiento previsto en la norma 8 del Código Ético.

b) Las personas referidas en el párrafo anterior, cuando detecten que sus actividades en tales cargos pueden colisionar con los intereses públicos o cuestionar su actividad en la Institución, se dirigirán al presidente con la finalidad de que se incluya el asunto en el orden del día de la siguiente sesión plenaria. En cualquier caso, rendirán cuentas o manifestarán la inexistencia de conflictos de intereses en el Pleno al menos una vez al año.

3.- Se aprueban los modelos de la información a rendir en el Portal de Transparencia de la página web de la Audiencia de Cuentas de Canarias:

a) el importe total de los costes por desplazamiento conforme al modelo incorporado en el anexo I. Tal información tendrá periodicidad semestral.

b) el importe de los gastos de representación anuales acompañado de su motivación conforme al modelo que figura en el anexo II.

c) declaraciones de bienes patrimoniales conforme al modelo que se aprueba en el anexo III.

Se formularán en el periodo de dos meses siguientes al nombramiento, modificación y a su cese. Su contenido será publicado en la web de la institución. Las declaraciones formuladas por los titulares de gobierno en el Pleno actual serán cumplimentadas y publicadas en la web de la institución en el plazo de dos meses a partir de este acuerdo con referencia a las declaraciones de bienes patrimoniales que formularon en el plazo vigente desde su nombramiento.

ANEXO I: COSTES POR DESPLAZAMIENTO

Las condiciones y cuantías de las indemnizaciones por razón de servicio se regirán por lo establecido en el Decreto 251/1997, 30 septiembre y la Orden de 9 de mayo de 2005,

por la que se desarrolla el régimen de anticipos de dietas y gastos de viaje establecido en el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.

Se publicará semestralmente en el Portal de Transparencia el importe total de los costes por desplazamiento de los miembros de gobierno de la Audiencia de Cuentas de Canarias diferenciando los institucionales de los ordinarios entre islas conforme al siguiente modelo:

COSTES POR DESPLAZAMIENTO DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

Primer semestre de 2022.

	Nombre y apellidos	Desplazamiento entre islas Canarias			Viajes institucionales fuera de Canarias		Total importe	
		Número de viajes	Importe dietas	Gastos de viajes	Importe dietas	Gastos de viajes	Viajes	Dietas
Presidente/a								
Consejero/a auditor								
Consejero/a auditor								
Consejero/a auditor								
Consejero/a auditor								
Consejero/a auditor								
Secretario/a General								

Fuente: sistema contable de la Audiencia de Cuentas de Canarias. Importes en euros.

ANEXO II: IMPORTE DE GASTOS DE ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Importe de gastos (euros)	Concepto de gastos

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA INSTITUCIÓN.

DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS MIEMBROS DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS			
DATOS PERSONALES:			
Nombre:		Primer apellido:	Segundo apellido:
Denominación			
Tipo declaración: nombramiento <input type="checkbox"/> cese <input type="checkbox"/> modificación <input type="checkbox"/>			
I	ACTIVO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE PROVENIENTE DE HERENCIA, LEGADO O DONACIÓN
1	Bienes inmuebles (según valor catastral)		
2	Otros bienes y derechos		
	a Bienes y derechos afectos a actividades profesionales y		
	b Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo		
	c Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios		
	d Valores representativos de la participación de los fondos propios de		
	e Seguros de vida		
	f Rentas temporales o vitalicias		
	g Joyas y pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones y aeronaves por un importe unitario superior a 3.000,00 euros		
	h Objetos de arte y antigüedades		
	i Derechos reales de uso y disfrute		
	j Concesiones administrativas		
	k Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial		
	l Opciones contractuales y disfrute		
	Valor total de otros bienes y derechos:		
3	Total activo		
II	PASIVO	IMPORTE TOTAL	
Créditos, préstamos, deudas, etc.			

En cumplimiento de lo previsto en la norma 6 del Código ético institucional y de buena gestión de la Audiencia de Cuentas de Canarias, se procede a la publicación de una declaración comprensiva de la situación patrimonial de estos titulares, omitiéndose los datos referentes a su localización y salvaguardando su privacidad y seguridad.

El modelo se cumplimentará mediante el relleno de la información exigida en formato pdf que será puesto a disposición de los miembros de los órganos de Gobierno de la Audiencia de Cuentas de Canarias por la Secretaría General.

Esta declaración habrá de ser cumplimentada en el mismo plazo y con carácter simultáneo a la prevista en el apartado 3 del artículo 52 y el apartado 1 del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias (2 meses).

El contenido de estas declaraciones será publicado en el perfil personal de los miembros de gobierno del portal de transparencia de la institución.

Se cumplimentará su contenido atendiendo a las siguientes instrucciones:

1 - Importe total: se deberá consignar el valor consignado en euros que corresponda de los bienes o del pasivo, incluyendo en dicha cantidad el importe que corresponda a los bienes que provengan de herencias, donaciones o legados.

En caso de que la titularidad de tales bienes no sea total se consignará únicamente la fracción del valor que corresponda a miembro del órgano de Gobierno.

Se consignará asimismo el importe de los activos proveniente de herencia, legado o donación de la cantidad indicada como importe total.

2 -Bienes Inmuebles: se consignará el importe total de los bienes inmuebles, sean rústicos o urbanos, de los que se sea titular total o parcialmente conforme a su valor catastral en la fecha de formulación de la declaración.

3 - Valor total de otros bienes: Se deberá consignar el valor total de los demás bienes y derechos patrimoniales que corresponda, según el porcentaje de participación que tenga sobre los mismos. A estos efectos se establecen los siguientes criterios:

- a. Bienes y derechos afectos a actividades profesionales y empresariales: según las normas recogidas en la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.
- b. En el caso de depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo: deberá consignarse el saldo existente en las mismas en la fecha de nombramiento o cese.
- c. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios: especificando su valor conforme a los criterios de valoración establecidos para el Impuesto sobre el Patrimonio.
- d. Valores representativos de la participación de los fondos propios de cualquier tipo de entidad: acciones y participaciones en capital social de cualquier entidad.
- e. Seguros de vida: Los seguros de vida se computarán por su valor de rescate en la fecha de nombramiento o cese.
- f. Rentas temporales o vitalicias: deberán computarse por su valor de capitalización, conforme a los criterios del Impuesto sobre el Patrimonio.

- g. Joyas y pieles de carácter suntuario por un importe unitario superior a 3.000,00 euros: se computarán por su valor de mercado en a la fecha de nombramiento o cese, conforme a los criterios de valoración del Impuesto sobre el Patrimonio. En el caso de vehículos, embarcaciones o aeronaves: deberá consignarse el valor fiscal en la fecha de nombramiento o cese, que puede consultarse en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria: <https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/consulta/ttpp/valoracion/vehiculos.jsp>
- h. Joyas y pieles de carácter suntuario por un importe unitario superior a 3.000,00 euros: se computarán por su valor de mercado en la fecha de nombramiento o cese, conforme a los criterios de valoración del Impuesto sobre el Patrimonio. En el caso de vehículos, embarcaciones o aeronaves: deberá consignarse el valor fiscal en la fecha de nombramiento o cese.
- i. Objetos de arte y antigüedades: se computarán por su valor de mercado en la fecha de nombramiento o cese, conforme a los criterios de valoración del Impuesto sobre el Patrimonio.
- j. Derechos reales de disfrute y nuda propiedad: se valorará con arreglo a los criterios señalados en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4 -Créditos, préstamos, deudas: deberá consignarse el saldo existente en la fecha de nombramiento o cese.